

Tarapoto, 12 de Septiembre del 2026

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 000166-2026-EMAPA-SM-SA-GG

VISTO:

El Proveído N° 005096-2026-EMAPA-SM-SA-GG, de fecha 09 de setiembre de 2026, emitido por la Gerencia General; el Informe N° 000521-2026-EMAPA-SM-SA-GO, de fecha 08 de setiembre de 2026, emitido por la Gerencia de Operaciones; el Informe N° 000456-2026-EMAPA-SM-SA-OZL, de fecha 08 de setiembre de 2026, emitido por la Jefatura de la Oficina Zonal de Lamas; respecto a la aprobación mediante Acto Resolutivo del **“PLAN DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA OFICINA ZONAL DE LAMAS DE LA EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A. – 2026”**, y;

CONSIDERANDO:

Que, la **EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A.** es una Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento con personería de Derecho Privado y organizado societariamente como Sociedad Anónima. Se regula bajo los alcances de la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, unificada en el TUO del Decreto Legislativo N° 1280 aprobado por Decreto Supremo N° 001-2025-VIVIENDA, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2024-VIVIENDA, su Estatuto Social y supletoriamente por la Ley General de Sociedades aprobado por Ley N° 26887 y el Código Civil, cuya finalidad es prestar servicios de saneamiento dentro del ámbito de su competencia conforme al Contrato de Explotación suscrito con la Municipalidad Provincial de San Martín, Municipalidad Provincial de Huallaga, Municipalidad Provincial de Lamas, Municipalidad Provincial de Picota, Municipalidad Provincial de El Dorado y la Municipalidad Provincial de Bellavista. Actualmente se encuentra bajo el Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) a cargo del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS), conforme al Acuerdo Segundo de la Sesión N° 012-2015 del Consejo Directivo del OTASS, ratificado en la Resolución Ministerial N° 337-2015-VIVIENDA, publicado en el diario oficial El Peruano en fecha 18/12/2015;

Que, el Decreto Legislativo N° 1280 – “Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento”, tiene por objeto y finalidad: (i) Establecer las normas que rigen la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento a nivel nacional, en los ámbitos urbano y rural, con la finalidad de lograr el servicio universal, garantizando el acceso, la calidad, la equidad y la sostenibilidad del servicio; promoviendo la protección ambiental y la inclusión social, en beneficio de la población; (ii) Establecer medidas orientadas a la gestión y prestación eficiente de los prestadores de los servicios de agua potable y saneamiento, con la finalidad de beneficiar a la población, con énfasis en su constitución, funcionamiento, desempeño, regulación y control, que sean autorizadas acorde con lo establecido en la citada Ley; (iii) Establecer las competencias y funciones de las entidades de la administración pública en materia de prestación de los servicios de agua potable y saneamiento; y (iv) Establecer medidas que incrementen la confiabilidad de los servicios de agua potable y saneamiento;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 058-2023-SUNASS-CD, publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 10 de octubre de 2023, se aprobó el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Calidad de la Prestación de los Servicios de Saneamiento, que forma parte de la presente resolución, el cual

contiene 137 artículos, 13 disposiciones transitorias y finales, 3 disposiciones complementarias transitorias y 11 anexos; en ese sentido el **Artículo 73º.- Mantenimiento de los sistemas**, establece que: *“Las empresas prestadoras deben operar y mantener en condiciones adecuadas los componentes de los sistemas de abastecimiento de los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y tratamiento de aguas residuales, con el objeto de prestar dichos servicios con oportunidad y eficiencia. Para alcanzar dicho objetivo, las empresas prestadoras deben elaborar y ejecutar anualmente programas de mantenimiento preventivo, con el fin que les permitan reducir riesgos (de contaminación de agua potable, de interrupciones o restricciones de los servicios), así como establecer las metas a alcanzar, por lo menos en los siguientes aspectos: a) Programa de instalación, mantenimiento y renovación de válvulas de control, válvulas de aire, válvulas de purga y grifos contra incendios. b) Programa de mantenimiento de colectores de alcantarillado y buzones, principalmente de las zonas con mayor número de atoros. c) Programa de reposición y/o renovación de redes de agua y alcantarillado. d) Programa de mantenimiento y reposición de conexiones de agua y alcantarillado. e) Programa de mantenimiento de los motores y bombas, para lo cual deberá contar con equipos de funcionamiento alterno y/o reserva que sean necesarios; así como, con grupos electrógenos, en caso exista riesgo de falla del suministro de energía eléctrica que alimenta estaciones de bombeo de agua y alcantarillado. f) Programa de verificación del funcionamiento de las acometidas eléctricas, sensores, condensadores, y en general todo aquel dispositivo que forma parte de los tableros eléctricos. g) Programa de mantenimiento de las unidades de tratamiento de agua, incluyendo la limpieza de todas las unidades. h) Programa de operación y mantenimiento de las instalaciones, infraestructura y equipos de la PTAR. i) Programa de mantenimiento de las unidades de desinfección. j) Programas de control de fugas de agua en redes de distribución. k) Programas de detección de conexiones ilegales y clandestinas. l) Programa de limpieza y desinfección de las estructuras de almacenamiento, los cuales deberán contemplar la ejecución de tales tareas por lo menos 2 veces al año. m) Programa de purga de redes de distribución.”;*

Que, mediante Informe N° 000456-2026-EMAPA-SM-SA-OZL, de fecha 08 de setiembre de 2026, la Jefatura de la Oficina de Lamas remite a la Gerencia de Operaciones, el **“PLAN DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA OFICINA ZONAL DE LAMAS DE LA EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A. – 2026”**, para las acciones correspondientes;

Que, mediante Informe N° 000521-2026-EMAPA-SM-SA-GO, de fecha 08 de setiembre de 2026, la Gerencia de Operaciones informa a la Gerencia General, que el **“PLAN DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA OFICINA ZONAL DE LAMAS DE LA EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A. – 2026”** elaborado Oficina Zonal de Lamas incluyen las rutinas de mantenimiento programado, los protocolos de limpieza y desinfección, los procedimientos de control sanitario, los recursos materiales y humanos necesarios, así como los cronogramas anuales de ejecución, alineados a las condiciones técnicas de las Plantas de Tratamiento de Agua Potable de Lamas. presentando los planes para su aprobación: • Programa de Mantenimiento de las Unidades de Tratamiento de Agua, incluyendo la limpieza de todas las unidades. • Programa de Limpieza y Desinfección de las Estructuras de Almacenamiento. Indicando además que, los Planes y/o Programas de Mantenimiento de los Sistemas de Mantenimiento de Agua Potable, se deben presentar y aprobar al inicio de cada año, cosa que no se ha dado durante el presente año, en ese sentido esta Gerencia de Operaciones ha tomado las previsiones del caso para que los planes sean presentados bajo responsabilidad en el mes de enero y se pueda aprobar dicho documento. Ante ello, finalmente solicitó que se apruebe el mencionado Plan mediante acto resolutivo. En atención a ello, mediante Proveído N° 005096-2026-EMAPA-SM-SA-GG, de fecha 09 de setiembre de 2026, la Gerencia General derivó a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para que proceda con la Proyección del acto resolutivo;

Que, el **“PLAN DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA OFICINA ZONAL DE LAMAS DE LA EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A. – 2026”**, cuenta como **Objetivo**

General, la de asegurar la operatividad, confiabilidad y eficiencia de las Plantas de Tratamiento de Agua Potable mediante la ejecución planificada de actividades de mantenimiento preventivo y correctivo, conforme a los lineamientos técnicos y normativos de la SUNASS y los principios de sostenibilidad establecidos en el Decreto Legislativo N° 1280. Y como **Objetivos Específicos**, que son las siguientes: **1.** Ejecutar el Programa de Mantenimiento de las Unidades de Tratamiento, garantizando el adecuado funcionamiento de cada etapa del proceso de potabilización, incluyendo la limpieza periódica de todas sus unidades. **2.** Implementar acciones de mantenimiento en las unidades de desinfección, asegurando la correcta dosificación y control de los agentes desinfectantes. **3.** Ejecutar el Programa de Limpieza y Desinfección de las estructuras de almacenamiento, garantizando la inocuidad del agua tratada durante su almacenamiento y distribución. **4.** Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de las captaciones, asegurando la continuidad y calidad del caudal captado. **5.** Ejecutar el mantenimiento de la línea de conducción, preservando su integridad y minimizando pérdidas físicas en el sistema. **6.** Implementar acciones de mantenimiento en los desarenadores y demás estructuras de pretratamiento para garantizar el adecuado manejo de sólidos y evitar obstrucciones o daños en las etapas posteriores. **7.** Preservar la vida útil de los equipos e infraestructura asociada al sistema de producción de agua potable, optimizando la disponibilidad operativa y reduciendo la ocurrencia de fallas imprevistas.

Estando a lo expuesto en los considerandos anteriores; de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1280 – “Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, y la Resolución de Consejo Directivo N° 058-2023-SUNASS-CD que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Calidad de la Prestación de los Servicios de Saneamiento; contando con el VºBº de la Gerencia de Administración y Finanzas, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Operaciones, y de la Jefatura de la Oficina Zonal de San José de Sisa; y, en uso de las facultades conferidas por el Estatuto Social de la **EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A.**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el “**PLAN DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA OFICINA ZONAL DE LAMAS DE LA EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A. – 2026**”, con eficacia anticipada desde el 01 de enero de 2026, el cual consta de cuarenta y ocho (48) folios, debidamente refrendados que en anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina de Zonal de Lamas, conjuntamente con la Gerencia de Operaciones; sean las responsables de velar, controlar y supervisar el cumplimiento e implementación del indicado plan aprobado mediante la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR la NOTIFICACIÓN del “**PLAN DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA OFICINA ZONAL DE LAMAS DE LA EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A. – 2026**”, a la Superintendencia Nacional de los Servicios de Saneamiento – SUNASS, la misma que estará a cargo de la Gerencia de Operaciones.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Jefatura de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación en el portal institucional de la **EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A.** (www.emapasanmartin.com).

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a la Gerencia de Operaciones; a la Jefatura de la Oficina Zonal de Lamas, a la Jefatura de la Oficina de Desarrollo y Presupuesto, y a la Jefatura de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, de la **EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A.**, para su conocimiento y acciones correspondientes.

Regístrese, Comuníquese y Notifíquese

(Documento Firmado Digitalmente)

LIC. ADM. LUIS PERCY CAMPOS CONTRERAS
Gerente General (e)
EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A.